



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No 012
(7 de febrero de 2014)

Por el cual se establece la horario de trabajo para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 365 de nuestra Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 311 ídem asigna a los municipios la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que la ley 322 de 1996 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia", dispuso en su artículo segundo que "*La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado*".

Que mediante Acuerdo No 027 de 2001 de diciembre 28 se crea el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá de acuerdo a lo establecido en la ley 322 de 1996, y tiene por objeto ***dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, a fin de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Municipio de Cajicá.***

Que el Cuerpo Oficial de bomberos pertenece a la categoría de empleos de carrera regidos por lo dispuesto en la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1575/2012.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978, modificado por el Decreto 1680/1991, reglamenta en el Artículo 33, modificada por el decreto Ley 85/86, la jornada de trabajo, precisando que la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración para los empleos públicos debe corresponder a jornadas de 44 horas semanales; igualmente autoriza que para aquellos empleos cuyas funciones impliquen el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podría señalárseles una jornada de trabajo de 12 horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas.

El mencionado artículo 33 faculta al jefe de las entidades públicas para establecer el horario de trabajo.

Que para garantizar una adecuada prestación del servicio en lo relacionado a la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, se hace necesario reglamentar el horario de trabajo del Cuerpo Oficial de Bomberos.

En mérito de lo expuesto,

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El servicio público que le corresponde prestar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá se prestará durante las veinticuatro (24) horas del día.

ARTICULO SEGUNDO: El horario de trabajo de los empleados del Cuerpo Oficial de Bomberos será de ocho horas diarias.

ARTÍCULO TERCERO: El Cuerpo Oficial de Bomberos laborará en horario de trabajo reglamentado por turnos así:

Turno A: De 06:00 am a 02:00 pm.

Turno B: De 02:00 pm a 10:00 pm

Turno C: De 10:00 pm a 06:00 am

Turno D: De 07:00 am a 03:00 pm

PARAGRAFO PRIMERO: Los Turnos establecidos para los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos serán rotativos cada 30 días y laboraran durante 6 días a la semana teniendo un día de descanso a la semana.

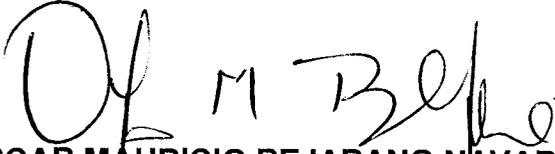
PARAGRAFO SEGUNDO: Los bomberos integrantes del turno D reemplazaran a los integrantes de los turnos A, B, C cuando estén en día de descanso.

PARAGRAFO TERCERO: El secretario de Gobierno designara los bomberos integrantes de cada turno e informara a la Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: Los retardos o ausencias que se presenten en el cumplimiento del horario de trabajo, deberán justificarse ante el jefe inmediato, el mismo día de la ocurrencia, para que se remita oportunamente la información a la Secretaria General.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Dra. Teresita del Niño Jesús Palacio Buitrago
Dra. Marisol Vera – Directora Administrativa
Revisó: Dra. Nubia González Cerón - Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Luis Gabriel Ramírez Fajardo

Progreso con Responsabilidad Social



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.